

Dentro del abanico de temas, a desplegar en los debates de Caracas, se acumulan en uno los mayores incentivos de la polémica. Apuntamos a la cuestión de los límites de pesca. A pocos días de inaugurarse la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, no se acusa el menor sintoma de que las posiciones previamente adoptadas por treinta y pico de países, vayan a ser desmontadas, para facilitar el arreglo global.

Ya se ha visto a dónde llega la disparidad. Incluso entre los discordantes con la fórmula—hasta ahora mayoritaria—de las 12 millas, con flexibilidad para la reducción a 6. Bajo presupuestos aparentemente tan poco conciliables, tendrán que iniciarse las sesiones del Parque Central caraqueño.

El margen de incertidumbre acerca de los resultados, con que se abre la nueva Conferencia, parece notorio. Aunque el número de participantes resulte mucho mayor—casi el doble—de los intervinientes en la I y la II, en orden al desenlace, la historia puede repetirse. Incluso por reincidencia en el encallamiento contra el Art. 18 de la Carta, Independientemente de que, en la aplicación de esta norma adjetiva, pueda suscitarse otro problema.

Más de 15 países, de los 151 que han anunciado su participación en la asamblea, no están admitidos como componentes de la Organización. El Art. 18, 1, vincula el voto a la condición de Miembro de la Asamblea General. El Art. 9 sólo admite en ella a "todos los miembros de las Naciones Unidas". Y el acceso a esta condición no se alcanza por mera voluntad del aspirante. Exige ciertos trámites, y la "decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad". (Art. 4, 2).

Ante perspectiva tan insegura, el análisis de las tesis en pugna—aun sin todo el calado a que pudiera aspirarse—, nos parece necesario. Especialmente desde la posición, forzosamente beligerante, como en este trance habrá de ser, sin duda, la de España.

FRAGILIDAD JURIDICA DE LAS APROPIACIONES

Por encima de la voz escolástica del P. Vitoria y las de Hugo Grocio o Vázquez de Menchaca, teorizantes del *mare liberum*, el holandés Cornelio Bynkershoer logró audiencia para la suya. Aquella que entonces, con ritmo que se hizo clásico, el *potestatem ubi finitur armorum vis*. 1. Principio que acomodaba la anchura del mar territorial a las tres millas náuticas a partir de la costa. Pero no como patrón arbitrario. Como extrapolación del poder del Estado ribereño, identificada simbólicamente con la parábola de tiro de cañón, disparado en tierra firme.

Aunque algunos países mantengan en vigencia la primitiva fórmula,

LA TESIS ENC

nadie desconoce su anacronismo. Pero dentro de la tosquedad del esquema, es innegable que contiene alguna noción útil. La de que la ficción jurídica del dominio, si bien se monte sobre elementos inasibles, el aire o la mar, ha de responder a cierta base real, de algún modo mensurable. Quiere decirse que la jurisdicción sobre el espacio líquido, tendrá su límite natural allí donde el poder del Estado ribereño resulte, en situaciones de paz, prácticamente inexistente. O sea, fuera del alcance efectivo de la autoridad de aquél. De lo que podríamos llamar radiación de la soberanía.

Nadie puede negar que el concepto de "mar territorial" engloba una "relación de dominio". Tanto si se llama por su nombre, como si se disfraza con el de "mar patrimonial" según se hizo en la Conferencia de Santo Domingo. Y el dominio, o no existe en absoluto o engloba poder efectivo sobre el bien en que recae.

De una razón jurídica tan elemental ha carecido la cadena de apropiaciones unilaterales de los espacios de alta mar. No solo por la ilegalidad del *modo de adquirir*. En estos casos ni originario ni derivativo. Precisamente el acto apropiatorio se viene intentando con despojo. Contra la previa ocupación pública y pacífica de las flotas de otros Estados. Ocupación continuada, en algunos casos desde tiempo inmemorial, y siempre a banderas desplegadas.

Es obvio, por otra parte, que a 200 millas, a 70, o a 50 del solar nacional—el límite tectónico—ninguna potestad se ejerce por el Estado costero. Potestad no compartida por otros países que sobrevuelan, navegan, tienden cables submarinos o... pescan al arrastre, al cerco, con artes flotantes, de deriva, etc.

La mera contigüidad territorial podría tal vez invocarse como título adquisitivo, cuando los espacios en juego resultan integrados en el esquema de la defensa nacional. La misma adscripción cabría reconocer a los recursos fijos del subsuelo marino, hasta la isobata de 200 metros que deslinda la meseta continental del talud abisal.

La situación es distinta tratándose de recursos sin adscripción al suelo. Recursos vivos, móviles, auto-renovables, en su mayoría migratorios, y sobre cuya explotación se han generado derechos tradicionales a favor de otros países.

Por VALENTI

Ofrecemos aquí el segundo artículo de la serie iniciada en el número 1.º de Julio, previamente publicados en "ABC", de Madrid. El título, que como es lógico responde al contenido, contempla la materia polémica de los debates que están debatiéndose en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar.

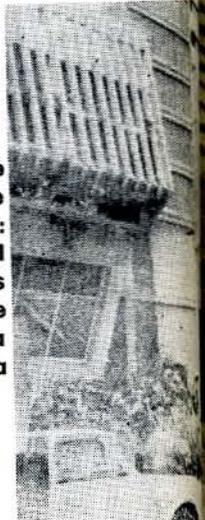
LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS

Aquellos que, en abierta ruptura con tales antecedentes, se han precipitado a adoptar posiciones extremas, no desconocen la fuerza de los argumentos aquí hilvanados. Ni se estiman el consenso universal que han merecido durante siglos. Ni la inspiración que han venido ejerciendo en los principios y los programas de la Organización de las Naciones Unidas.

Sin duda por ello, suelen esgrimir de otras razones, para intentar justificarse. La más socorrida invoca la necesidad de defender la conservación de los recursos vivos de la mar, contra la plural explotación exhaustiva. Argumento en principio atendible, pero nunca si en la práctica se traduce en la indefinida prohibición de pescar, a los que tienen necesidad de hacerlo.

Por otra parte, la política de conservación de los recursos, fuera límites jurisdiccionales, desde que O. N. U. existe, viene atribuida a agencias especializadas. Todos los Estados miembros han consentido vienen costeando la creación y

Parque
Central de
Caracas:
Entrada al
rascacielos
donde
se celebra
la Conferencia



DEBATIR CARACAS

INDRADE

Nuestros lectores encontrarán aquí una orientación sobre las tesis que se enfrentan en el gran concilio ecuménico del mar. En el próximo número publicaremos el último de los tres trabajos, que se tituló «Las Secuelas a temer del veredicto del Caracas». Aparecerá en el próximo número.

tenimiento de la red de 21 organismos internacionales, que se ocupan de tan compleja misión. Algunas de tales agencias —la FAO—, controla 9 comisiones más, que tienen atribuidas misiones específicas, principalmente regionales.

Esta dilatada estructura cubre prácticamente todas las grandes áreas pesqueras del mundo. Está servida por centenares de sabios —oceanógrafos, biólogos, bio-químicos, economistas, juristas, etc. Plantel insustituible de hombres que vienen consumiendo sus vidas en el estudio de la dinámica del mar, y la problemática de su producción de recursos alimenticios.

Un sistema tan costoso y solvente puede quedar desarticulado, por quiebra de su marco legal y de su base económica. Es de temer que a tal extremo se llegaría, si las más féculas áreas de pesca del planeta quedaran vedadas al acceso de la flota de cualquier país, por atribución en exclusiva al Estado ribereño.

Atribución que, además, se produciría en forma automática, tenga o no tenga equipo, técnica y mano de

obra para explotarlos, tradición pesquera, etc.

El ejemplo de la meseta continental patagónica, que los argentinos se complacen en denominar «pampa marina», es por demás elocuente. Recientes y solventes evaluaciones, practicadas después de largas campañas científicas por buques de investigación, han evaluado el rendimiento de recursos ícticos, que allí se podrían obtener, sin mengua de la auto-reposición de los bancos. Los cálculos más pesimistas lo cifran en un millón de toneladas anuales. Los más optimistas, y acaso los más solventes, en cinco millones de toneladas. La industria pesquera del país, después de varias décadas, no ha logrado extraer 200 toneladas por año. Para alcanzar o superar esta cifra ha de computar también la pesca fluvial o lacustre.

LA TESIS DEL «MAR PATRIMONIAL»

La Conferencia de Caracas, en orden a la cuestión de los límites de pesca, no se reducirá a la opción entre las 12 y las 200 millas. Como tercera en discordia se someterá a debate la Declaración de Santo Domingo. Fue aprobada, como ponencia de Venezuela, en la Conferencia que celebraron las naciones del Caribe —Cuba excluida—, en aquella capital el 7 de junio de 1972. A la reunión asistieron 15 miembros de los cuales 10 votaron a favor de la teoría del Mar Patrimonial y 5 se abstuvieron.

La nueva doctrina distingue dos zonas. Una de 12 millas, denominada Mar Territorial, contigua al perímetro costero. Y otra, denominada *Mar Patrimonial*, contigua a la primera y cuyo límite exterior se denominaría previa deliberación internacional, aunque sin exceder de las 200 millas, medidas desde las líneas de base. En la segunda zona se permitiría la navegación en tránsito inocente, el tendido de cables submarinos, el derecho de sobrevuelo de aviones... En cambio, todos los recursos renovables o no, vivientes en el agua o yacentes en el suelo y el subsuelo marinos se atribuirían en exclusividad al estado ribereño.

No es necesario esfuerzo dialéctico alguno, para poner en evidencia el escaso aliciente que la Declaración de Santo Domingo ofrece, como puente entre las otras dos posiciones. No se pronuncia a favor de las 200 millas, al menos abiertamente. En cambio, aunque las reconozca co-

mo dimensión del mar territorial, se pronuncia en contra de las 12 millas.

La Declaración de Santo Domingo fue suscrita por Venezuela —a cuya iniciativa se propuso—, Colombia, México, Guatemala, Haití, Costa Rica, Santo Domingo, Honduras, Nicaragua, Trinidad y Tobago. Los cinco que prefirieron la abstención fueron El Salvador, Panamá, Jamaica, Guayana y Barbados. Costa Rica y Nicaragua del grupo votante, y Panamá y El Salvador del abstenido, se habían pronunciado con anterioridad en favor de los 200 millas.

La posición de España, frente a tan enmarañado litigio internacional, y el alcance de las secuelas que pueden afectarnos, deberán ser materia de un tercer artículo.

Vigo, Mayo, 1974

EL CONSUMO DE PESCADO EN INGLATERRA

Para incrementar el consumo de productos marinos en Inglaterra, los técnicos han pensado utilizar aquello que se denomina mercado institucional. Este lo integran un elevado número de hospitales, así como la amplia red escolar en varios de sus niveles. El instituto para el consumo del pescado blanco realizó minuciosas investigaciones económicas sobre los gastos de los hospitales y las escuelas en productos alimenticios. El monto invertido en este renglón de sus actividades ascendía a 130 millones de libras anuales: 85 millones en las escuelas y el resto, 45 millones, en los hospitales.

La enorme inversión en productos alimenticios podría ser canalizada, por lo menos en parte, al pescado. Para ello, sin embargo, habría que vencer la resistencia que manifiestan los encargados de abastecer unas 16 mil cocinas y 30 mil comedores. Se piensa que el pescado es un producto de fácil descomposición y que no vale la pena su compra en gran escala. Los técnicos tratan de hacer ver, ahora, que las compras se pueden planificar y que se puede garantizar la conservación del producto con medidas adecuadas.

Para conquistar este nuevo mercado, los especialistas han introducido nuevos métodos para avivar la demanda. El organismo encargado de promover el consumo del pescado, se ha dedicado a la tarea de preparar exquisitos platillos que, entre los niños, han tenido una extraordinaria aceptación. Paralelamente, se ha enviado una lista sobre productos en oferta, con las instrucciones sobre la ma-

